



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00287-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia, instaurada por CRISTIAN ALEXIS SIERRA MONTOYA en contra DON POLLO S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Incluirá en el acápite de hechos los fundamentos fácticos con los cuales apoya las pretensiones de la primera a la tercera en los términos del numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
- Incluirá en los fundamentos fácticos el municipio donde prestó el servicio el actor, los extremos de la relación laboral y el salario.
- Acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 8°, habrá de presentar las razones de derecho con las que funda sus pretensiones.
- Allegará el contrato de trabajo con todas sus hojas completas, puesto que se evidencia que algunas están mal escaneadas, igualmente escanear de manera integral el documento a página 35 del archivo N° 03 del expediente digital.
- Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes.
- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.
- De la subsanación deberá enviar copia al correo electrónico de notificaciones del demandado.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 169

Hoy 7 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726d7ddcb1bb6943efcd5fc68b26838aac8f108dee9f2a140458ea9f282062e5**

Documento generado en 06/10/2022 01:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>